

Resolución N° 3123, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado a la señora Ana Ligia Saldaña,

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3123.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno; entre el Estado Dominicano, representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Ana Ligia Saldaña, por virtud del cual el primero vende a la segunda, una casa de concreto, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el N° 12, de la calle "Estrelleta" en la ciudad de Moca,

R E S U E L V E :

UNICO:-- Aprobar el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno; entre el Estado Dominicano, representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Ana Ligia Saldaña, por virtud del cual el primero vende a la segunda, una casa de concreto, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el N° 12, de la calle "Estrelleta" en la ciudad de Moca, que copiado a la letra dice así:

**"CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL
ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA ANA LIGIA
SALDAÑA.**

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 81, autorizado por poder especial del Honorable señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, de fecha 6 de septiembre del año 1951, de acuerdo con las leyes Nos. 524 y 1932, de fecha 30 de junio de 1941 y 3 de noviembre de 1948, respectivamente, y la señora ANA LIGIA SALDAÑA, dominicana, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio y residencia de esta ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, con cédula N° 10408, serie 54, sello renovado N° 680174, han convenido lo siguiente:

El Estado Dominicano vende a la señora ANA LIGIA SAL-

DAÑA con todas las garantías de derecho el inmueble siguiente:

“Una casa de concreto, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el N° 12 de la calle “ESTRELLETA”, en la ciudad de Moca, ubicada en un solar propio con los linderos siguientes: Al Norte, propiedad de Domingo Díaz; al Sur, propiedad de Antonio Estrella; al Este, la calle “Estrelleta”; y al Oeste, propiedad de Domingo Díaz.

PRECIO Y FORMA DE PAGO: La compradora, señora ANA LIGIA SALDAÑA ha pagado al firmar este contrato la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS ORO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$166.67), según se comprueba por el recibo N° 233518 de fecha diez y ocho del mes de octubre del año 1951, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la Común de Moca, provincia Espaillat.— La compradora pagará el resto del precio en tres anualidades consecutivas, en sumas iguales, a razón de CIENTO ONCE PESOS ORO CON ONCE CENTAVOS en cada pago, a contar de la fecha del presente contrato. El precio total convenido es de QUINIENTOS PESOS ORO (RD\$500.00).

GARANTIA: El comprador confiere en favor del vendedor la garantía señalada en el artículo 2103 del Código Civil y autoriza la inscripción del mencionado privilegio por quien sea de lugar. En virtud de lo que dispone el artículo 5 de la Ley 524, modificado por la Ley N° 3060, que las partes hacen suyo para que rija el presente contrato, el comprador no podrá enajenar ni gravar con ningún privilegio o hipoteca o de cualquiera otra manera, total o parcialmente, el inmueble objeto de la presente venta, mientras no haya efectuado el pago de las tres anualidades adeudadas al vendedor.

ORIGEN: El Estado Dominicano es propietario del inmueble vendido por el presente acto, de acuerdo con sentencia de adjudicación dictada en su favor por el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat, de fecha 27 del mes de agosto del año mil novecientos cuarentinueve (1949).

HECHO y firmado en dos originales, uno para cada parte contratante, en la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).

Dr. Jaime A. Guerrero Avila.— Ana Ligia Saldaña.

Yo, doctor ANTONIO ROSARIO, abogado, notario de los de la común de Moca, con estudio en la casa N° 53 de la calle “Nuestra Señora del Rosario”, en esta ciudad de Moca, **CERTIFICO:** que en esta misma fecha, en mi presencia, han puesto sus firmas al pie del acto que antecede, los señores doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, quien actúa a nombre y en representación del ESTADO DOMINICANO, y ANA LIGIA SALDA-

ÑA, personas a quienes doy fé conocer, y cuyas generales constan, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que las firmas puestas son las que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, por lo que he procedido a la presente legalización.

En la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).

Doctor Antonio Rosario, Notario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Rafael Ginebra Hernández.
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo..

RAFAEL L. TRUJILLO.